

20 Los navios que viniessen de la ribera de Genova, aunque traxessen vadera Genovesa, se mandò no fuesen admitidos, por quanto no se tiene de los Puertos de aquella Ribera toda la satisfacion necessaria de su custodia, como se tiene del mismo Puerto de Genova, y porque son muchas las embarcaciones menores que entran, y salen en aquellos Puertos; pero deve entenderse, que no por esto son prohibidas las maniobras, y frutos de los referidos Puertos de la Ribera de Genova, ni las mercaderias que huvieren entrado, y admitidose en Genova de los Puertos de la referida Ribera.

Y en quanto à la vadera Genovesa, si saliendo del Puerto de Genova huviere passado con testimonios legitimos à otro Puerto con quien està corriente el comercio, trayendo de alli su testimonio de sanidad podran ser admitidos, aunque no vengan del Puerto de Genova, pero con su quarentena; y no obstante, aunque traigan vadera Francesa, si es por el motivo de precaucionarse de los Moros, no servirà de obstaculo para su admision.

21 Por averse tenido noticia de que en Portugal se admitian los navios, y ropas de Francia sin quarentena, y que con efecto no imitan la precaucion que en estos Reynos se observa, para evitar todo peligro resolvì, que las embarcaciones que vinieren de Portugal, se admitan con visita, y quarentena, las personas, los generos, y frutos de Portugal, y del Brasil, è India Oriental, trayendo estos testimonios de venir de aquellas partes en derechura à Portugal, y que aun estos no se admitan, si vienen mezclados con los de Francia, y que por tierra se observe lo mismo, en quanto à generos, y frutos, y à las personas por tierra no se les obligue à hazer quarentena, ni à los frutos, ò generos que conduxeren con estos testimonios, y ni por tierra, ni por mar, viniendo de Portugal, se admitan otros generos algunos, aunque no sean de Francia, ni de parte sospechosa, porque pueden aver passado por la que lo fuere, pero si en algunas saetias, ò otras embarcaciones de Portugal de sus mismos Puertos vieneren sardina, ò pescado fresco, y no otro algun genero, se darà platica sin quarentena, porque con la detencion corre peligro de corromperse en la misma embarcacion, y en admitirlo no ay riesgo.

22 Y para obiar los graves inconvenientes, que se siguen del uso de aparejos redondos en cavallos, pues ademàs de usurparse mis rentas Reales, puede en los generos que furtivamente introducen, transcendernos el contagio, prohibo generalmente en todos mis Reynos el uso de cavallo para tragar con aparejo redondo, y q̄ fo-

